REF.: MODIFICA ORDENANZA DE COBROS DE DERECHOS MUNICIPALES POR PERMISOS, CONCESIONES Y/O SERVICIOS DE LA COMUNA DE NATALES, EN EL SENTIDO QUE SE INDICA.

ANT.: EL ACUERDO DE CONCEJO N°552 DE FECHA 26-10-2026, SESIÓN ORDINARIA PÚBLICA N°92 DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA COMUNA DE NATALES.

PUERTO NATALES, 30-10-2026

DECRETO ALCALDICIO N° 2099

VISTO:

1. Las facultades que me confiere la **LEY N° 18.695, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**.

2. La **LEY N°19.880** que **ESTABLECE BASES DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE RIGEN LOS ACTOS DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**.

3. La Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

4. El artículo 42 del D.L. N° 3.063, que indica que las modificaciones a las tasas de derechos municipales deben realizarse en octubre para regir a contar del 1 de enero del año siguiente.

TENIENDO PRESENTE:

1. La **FACULTAD** para representar a la Ilustre Municipalidad de Natales, que emana de la **SENTENCIA DE PROCLAMACIÓN** del Tribunal Regional Electoral de Magallanes y Antártica Chilena, en **CAUSA ROL N°1110-2024**, de

fecha **21 DE NOVIEMBRE DE 2024**; y el **DECRETO ALCALDICIO N° 1190**, de **FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2024**, por el cual asumo funciones como alcaldesa de la Comuna de Natales.

2. Que, con **FECHA 07 DE ENERO DE 2025** se dictó **DECRETO ALCALDICIO N°0018**, en el cual se dispone un nuevo orden de subrogancias al interior de la Ilustre Municipalidad de Natales.

CONSIDERANDO:

1. La **ORDENANZA SOBRE COBRO DE DERECHOS MUNICIPALES POR PERMISOS, CONCESIONES Y/O SERVICIOS**, aprobada mediante el **DECRETO ALCALDICIO N°1941 DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2024**.

2. La necesidad de modificar el **ARTÍCULO 15** de la citada ordenanza para subsanar la ambigüedad y falta de claridad en la unidad de cobro establecida y regular expresamente las estadías prolongadas, con el fin de otorgar certeza, incentivar el retiro oportuno de los vehículos y prevenir la generación de deudas excesivas por concepto de derechos de bodegaje.

3. La **COMUNICACIÓN INTERNA N° 83 DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2026**, remitida por el Director de Asesoría Jurídica a la señora Alcaldesa, la cual contiene la propuesta de modificación para ser presentada al Honorable Concejo Municipal.

4. El **ACUERDO ADOPTADO POR MAYORÍA DE LOS MIEMBROS DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL N°552**, en sesión ordinaria pública N°92 celebrada el día 26 de octubre de 2026, remitido formalmente mediante la **COMUNICACIÓN INTERNA N°551 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2026** por la Secretaria Municipal.

DECRETO

PRIMERO: MODIFÍCASE, el **ARTÍCULO 15 DE LA ORDENANZA DE COBROS DE DERECHOS MUNICIPALES POR PERMISOS, CONCESIONES Y/O SERVICIOS, APROBADA POR DECRETO ALCALDICIO N° 1941 DE 2024**, e **INCORPÓRASE** a la misma una **DISPOSICIÓN TRANSITORIA REFERIDA A LA ENTRADA EN VIGENCIA DE ESTA MODIFICACIÓN**, cuyos textos íntegros quedarán redactados del siguiente tenor:

ARTÍCULO 15°: Los servicios de bodegaje respecto de vehículos abandonados o mal estacionados en la vía pública o retirados por cualquier causa, que lleguen a los recintos municipales o lugares destinados para ello, estarán afectos a un cobro progresivo estructurado en tramos de 15 días corridos. Este modelo aplicará los siguientes valores de manera proporcional según el tipo de vehículo:

1. **Tramo 1 (Día 1 al 15)**: Se aplicará un cobro reducido por los primeros 15 días corridos de permanencia o fracción de estos, operando como un incentivo para el pronto retiro del vehículo.

2. **Tramo 2 (Día 16 al 90)**: Vencido el plazo del Tramo 1, se aplicará la tarifa base regular por cada nuevo periodo de 15 días corridos o fracción de este, hasta cumplirse 90 días de estadía ininterrumpida.

3. **Tramo 3 (Día 91 en adelante)**: Superados los tres meses (90 días) en el recinto, el valor aplicable experimentará una rebaja proporcional del 20% respecto a la tarifa base regular, cobrándose por cada periodo adicional de 15 días corridos o fracción de este, hasta el retiro efectivo de la especie.

Los derechos a girar se calcularán de acuerdo con la siguiente tabla:

TIPO DE VEHÍCULO	TRAMO 1: (Día 1 al 15)	TRAMO 2: (Día 16 al 90)	TRAMO 3: (Día 91+)
Motos, bicicletas y similares.	0,08 UTM	0,15 UTM	0,12 UTM
Automóviles, camionetas y furgones.	0,15 UTM	0,25 UTM	0,20 UTM

Camiones, buses y similares.	0,25 UTM	0,40 UTM	0,32 UTM

ARTÍCULO TRANSITORIO: Respecto de los vehículos que se encuentren aparcados en los recintos municipales con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente modificación, el cobro de los derechos por bodegaje devengados hasta dicha fecha se liquidará conforme a la normativa vigente al momento de su ingreso.

A contar de la fecha de entrada en vigencia de la presente modificación, los días sucesivos de estadía se cobrarán según los nuevos tramos y valores establecidos en el nuevo artículo 15 °.

Para determinar el tramo aplicable, se computará la totalidad de los días que el vehículo haya permanecido en el recinto desde su ingreso original.

SEGUNDO: DÉJESE SIN EFECTO toda disposición o normativa municipal dictada con anterioridad que contravenga o se oponga a la materia objeto de la presente modificación referida al servicio de bodegaje de vehículos.

TERCERO: ESTABLÉCESE que la presente modificación entrará en vigencia a partir del **01 DE ENERO DE 2027**, manteniéndose plenamente vigente en todo lo no modificado la **ORDENANZA DE COBROS DE DERECHOS MUNICIPALES POR PERMISOS, CONCESIONES Y/O SERVICIOS**.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE en la página web Municipal, sección transparencia activa y **ARCHÍVESE.**

Katherine Valeska Burgos Vega
Katherine Valeska Burgos Vega
2026.10.30 16:07:22 -03'00'

KATHERINE BURGOS VEGA
SECRETARIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD ALCALDESA NATALES

Ana ESTER MAYORGA BAHAMONDE
2026.10.30 16:02:08 -03'00'

ANA MAYORGA BAHAMONDE
ALCALDESA

AMB/KBV/MOF/HCA/jsm

DISTRIBUCIÓN DIGITAL:

1. Todas las Direcciones y Departamentos Municipales.
2. PÁGINA WEB: PUBLICACIÓN
3. Archivo Municipal.